



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Investigación de Paternidad
Demandante:	Alba Luz Herrera
Demandado:	Aura María Reyes Garantiva y herederos indeterminados de José Lisímaco Espinosa Angulo (Q.E.P.D).
Radicación:	110013110011 2021-00665
Asunto:	Calificar demanda
Decisión:	Inadmitir

Allegada por reparto el escrito de demanda de INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD de la señora ALBA LUZ HERRERA, en contra AURA MARÍA REYES GARANTIVA en su calidad de conyugue sobreviviente y herederos indeterminados del señor JOSÉ LISÍMACO ESPINOSA ANGULO (Q.E.P.D), se dispone a INADMITIR la misma para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se proceda a subsanar lo siguiente:

PRIMERO. INFORMAR bajo la gravedad si conoce herederos determinados del señor JOSÉ LISÍMACO ESPINOSA ANGULO (Q.E.P.D), de existir, informar el domicilio de cada uno, en consecuencia, ACREDITAR el envío de la demanda y sus anexos a la dirección electrónica o física, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4°, artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO. INDICAR en el acápite de pruebas, el nombre de las personas a las que solicita se les practique la prueba de marcadores genéticos ADN, así como, el grado de consanguinidad con el señor JOSÉ LISÍMACO ESPINOSA ANGULO (Q.E.P.D)

TERCERO. ADECUAR el acápite de los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones, de conformidad con el numeral 5° del artículo 82, Código General del Proceso, en el sentido de **EXCLUIR** el hecho dos, teniendo en cuenta que no sirve de fundamento para lo que se pretende.

CUARTO. ACREDITAR el envío de la demanda y sus anexos a la dirección electrónica o física al demandado, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4°, artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

QUINTO. PRESENTAR nuevamente el escrito introductorio debidamente subsanado como se indicó anteriormente e integrado en un solo documento con las pruebas que pretende hacer valer y sus anexos, en formato PDF, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(art. 295 C.G.P.)

La providencia anterior se notifica en el estado N°
065 hoy, 30 de agosto de 2021

La secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA